**ACTA DE JUSTIFICACIÓN No.03 DE OTROSÍ MODIFICATORIO No.02 DEL CONTRATO DE OBRA No. CLPIH376 DE 2023 CELEBRADO CON EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA".**

**DATOS DEL CONTRATO DE OBRA**

| | |
|---|---|
| **CONTRATO:** | CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. CLPIH376 DE 2023 |
| **OBJETO:** | ***"CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA AUTOPORTANTE CON ILUMINACION PARA LA VEREDA ALTO BUENAVISTA DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DEL AGRADO - DEPARTAMENTO DEL HUILA."*** |
| **CONTRATISTA:** | JULIO RICARDO ROJAS HERNANDEZ |
| **NIT y/o C.C.** | 79.356.655 DE BOGOTÁ |
| **INTERVENTORÍA** | CONSORCIO WF<br>R.L. FAIVER EDUARDO PERDOMO POLANIA<br>CC. 7.711.430 DE NEIVA |
| **VALOR DEL CONTRATO:** | QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($ 524.045.228,04) M/CTE. |
| **PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:** | **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones sin superar la presente vigencia fiscal. |
| **FECHA DE INICIO:** | 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 |
| **FECHA OTROSÍ No. 1** | 28 DE DICIEMBRE DE 2023 |
| **FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN 1:** | 28 DE DICIEMBRE DE 2023 |
| **FECHA ACTA DE REINICIO 1:** | 10 DE JULIO DE 2024 |

**FECHA PRESENTE ACTA:** Diez (10) días del mes de Julio de 2024.

En Neiva (H), a los diez (10) días del mes de julio de 2024, se reunieron en las oficinas del Instituto Departamental del Deporte, La Recreación, la Educación Física, y el Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA, los suscritos **FELIPE VICTORIA BARRAGÁN**, en calidad de Director del INDERHUILA - Supervisor, la Ingeniera **NATALIA BUSTOS BOTERO** quien actúa en calidad de apoyo a la supervisión, de otra parte, el Arquitecto **JULIO RICARDO ROJAS HERNANDEZ** en calidad de contratista de obra y el Ing. **FAIVER EDUARDO PERDOMO POLANIA** representante legal del CONSORCIO WF en calidad

de Interventor; con el fin de suscribir la presente Acta de Justificación No. 3, para Otro Si Modificatorio No.2 contrato de obra pública No. CLPIH376 de 2023 bajo las siguientes consideraciones:

1. **ANTECEDENTES**

El INDERHUILA, realizo el proceso contractual bajo la modalidad de LICITACION DE OBRA PÚBLICA, bajo el numero interno LPIH032-2023 cuyo Objeto fue "*CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA AUTOPORTANTE CON ILUMINACION PARA LA VEREDA ALTO BUENAVISTA DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DEL AGRADO - DEPARTAMENTO DEL HUILA*".

Producto de la licitación se adjudicó y suscribió el Contrato de Obra Pública No. CLPIH376 de 2023, con el Arq. JULIO RICARDO ROJAS HERNANDEZ.

De igual forma, se realizó el proceso de invitación publica concurso de méritos, para la selección del INTERVENTOR, bajo el numero interno IHCM019-2023, por lo que se adjudicó y suscribió el Contrato de Interventoría No. CMCIH410 de 2023 celebrado con el CONSORCIO WF, representado legalmente por el Ing. FAIVER EDUARDO PERDOMO POLANIA, la cual, actualmente se encuentra en ejecución al tener a su cargo la interventoría de otros proyectos de obra.

**CONTRATO DE OBRA CLPIH376 DE 2023**

- ✓ El 5 de septiembre de 2023 por medio de la Resolución No.235, se dio apertura el proceso de licitación de obra pública del mencionado proceso de obra cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA AUTOPORTANTE CON ILUMINACION PARA LA VEREDA ALTO BUENAVISTA DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DEL AGRADO - DEPARTAMENTO DEL HUILA**" y mediante resolución 363 del 10 de octubre de 2023 se adjudicó el contrato en mención al arquitecto JULIO RICARDO ROJAS HERNANDEZ.

- ✓ El día 31 de octubre de 2023, se suscribió el contrato de Obra Pública No CLPIH376 de 2023 celebrado entre el Instituto Departamental Del Deporte, La Educación Física, La Recreación y El Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila - "INDERHUILA" y JULIO RICARDO ROJAS HERNANDEZ, por un valor de QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($ 524.045.228,04) MCTE.

- ✓ El día 08 de noviembre de 2023 se suscribe el acta de inicio del contrato de obra pública No. CLPIH376 de 2023, para dar inicio al proyecto cuyo objeto es "***CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA AUTOPORTANTE CON ILUMINACION PARA LA VEREDA ALTO BUENAVISTA DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DEL AGRADO - DEPARTAMENTO DEL HUILA***", cuyo plazo de ejecución quedo en TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previsto en el pliego de condiciones *sin superar la presente vigencia fiscal.*

- ✓ Que mediante oficio de fecha 27 de diciembre de 2023 el contratista solicita a la interventoría suspensión del contrato de obra.

- ✓ Que el 28 de diciembre se suscribe Acta de modificación No.1 por las razones que allí se sustentan, y producto de ello se suscribió el Otrosí Modificatorio No. 1 donde se modifica la Cláusula 7 – Apropiación Presupuestal.

- ✓ El día 28 de diciembre de 2023 se suscribe el acta de justificación No.1 y acta de suspensión No. 1 al contrato de obra pública No. CLPIH376 de 2023; por los motivos expuestos en el acta referida.

- ✓ Que el día 10 de julio del 2024 se suscribe el acta de justificación No.2 y acta de reinicio No.1, teniendo en cuenta que los motivos por los cuales se suspendió la obra del contrato en referencia ya fueron superados y subsanados.

## 2. RAZONES JURÍDICAS

- ✓ Que, el principio de anualidad del presupuesto ha sido consagrado en el artículo 346 de la Constitución Política respecto de la aprobación, y en el artículo 8 inciso 1 de la Ley 819 de 2003 en lo referente a la ejecución.

- ✓ Que, el artículo 14 del Estatuto Orgánico de Presupuesto señala que el periodo de tiempo que abarca la vigencia presupuestal en Colombia comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

- ✓ Que, la Contraloría Departamental del Huila, mediante oficio Nro.120 de 2024 notifico el día 29 de abril del 2024 al INDERHUILA sobre la refrendación del contrato en mención.

- ✓ Que, el plazo de ejecución del contrato de obra pública No. CLPIH376 de 2023 en su Cláusula 4 - PLAZO DE EJECUCIÓN- se estableció de la siguiente manera: "TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previsto en el pliego de condiciones *sin superar la presente vigencia fiscal*."

- ✓ Que, atendiendo a la fecha de suscripción del contrato de obra pública No. CLPIH376 de 2023 y a los motivos que originaron la suspensión y reinicio del mismo que imposibilitó su ejecución durante el año anterior, se hace necesario modificar mediante otrosí el plazo de ejecución del contrato a fin de que el contratista JULIO RICARDO ROJAS HERNANDEZ culmine en la presente vigencia fiscal la obra contratada.

- ✓ Que, por lo expuesto la Cláusula 4 - PLAZO DE EJECUCIÓN- del contrato de obra pública No. CLPIH376 de 2023 quedará así: *"TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución, y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones sin superar la presente vigencia fiscal 2024"*.

- ✓ Que, la anterior modificación se efectúa en aras de dar cumplimiento y alcance al objeto contractual contratado por la Entidad, de acuerdo a lo previsto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las complementan.

## 3. CONCLUSIONES

- ✓ Que se procederá mediante Otrosí a modificar la Cláusula 4 PLAZO DE EJECUCIÓN del Contrato de Obra Pública No. CLPIH376 de 2023, la cual quedará así: *"TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución, y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones sin superar la presente vigencia fiscal 2024"*.

- ✓ Que, el contratista con la suscripción del presente documento renuncia expresamente a todo tipo de reclamaciones Judiciales o Extrajudiciales en virtud del presente otrosí.

- ✓ Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias resulta procedente la presente modificación.

- ✓ Las demás cláusulas del contrato principal que no han sido modificadas, continúan vigentes.

No siendo otro el objeto de la presente reunión se da por terminada esta Acta de Justificación No. 3 – para Otro si Modificatorio contrato de obra No. CLPIH376 de 2023, con la firma de las personas que en ella intervinieron el *día diez (10) de Julio del 2024*.

**JULIO RICARDO ROJAS HERNANDEZ**
CONTRATISTA OBRA

CONSORCIO WF
**FAIVER EDUARDO PERDOMO POLANIA**
CONTRATISTA INTERVENTORIA

**FELIPE VICTORIA BARRAGÁN**
DIRECTOR INDERHUILA

**NATALIA BUSTOS BOTERO**
Vo.Bo. Apoyo a la Supervisión

Vo. Bo.
Jaime Enrique Jiménez López
Asesor Jurídico Externo

Vo. Bo.
Daniela Rivera García
Abogada - Contratista